

2. *Pide* al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/64. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando una vez más las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo⁵⁴,

Convencida de que el congelamiento y la reducción de los presupuestos militares tendrían consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial y podrían facilitar los esfuerzos realizados para incrementar la ayuda internacional a los países en desarrollo,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne compromiso al respecto⁵⁵,

Recordando también que en su Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme se dispone que durante ese período se hagan renovados esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo⁵⁶,

Recordando además las disposiciones de su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, reafirmada en sus resoluciones 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, 36/82 A de 9 de diciembre de 1981, 37/95 A de 13 de diciembre de 1982 y 38/184 A de 20 de diciembre de 1983, en la que se consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para concluir acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún otro modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades realizadas hasta

el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Convencida de que la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar los criterios de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que conduciría a lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares,

Estimando que debe considerarse que la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares y las demás actividades que se realizan actualmente en el marco de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1984 respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares⁵⁷,

1. *Declara una vez más su convicción* de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concluir acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1985 prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe⁵⁸, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la identificación y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

⁵⁴ Resolución S-10/2, párr. 89.

⁵⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

⁵⁶ Véase resolución 35/46, anexo, párr. 15.

⁵⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/39/42), párr. 24.

⁵⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/39/42), anexo X.

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos y por la actual tendencia ascendente de la tasa de crecimiento de los gastos militares, así como por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que ello representa y por sus efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

Considerando que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que esas reducciones se podrían y deberían efectuar sobre una base convenida recíprocamente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Reafirmando su convicción de que todo acuerdo internacional encaminado a reducir los gastos militares deberá tener como elementos básicos disposiciones para la definición, la comparación y la verificación de tales gastos y para la presentación de informes sobre ellos,

Recordando que, en cumplimiento de su resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980, se ha instituido un sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares y que actualmente varios Estados Miembros envían informes anuales sobre sus gastos militares,

Considerando que una mayor participación en el sistema de presentación de informes de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios serviría para perfeccionar aún más el sistema y, al contribuir a una mayor claridad en las cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados,

Tomando nota, en este contexto, de la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre gastos militares,

Recordando su resolución 37/95 B de 13 de diciembre de 1982, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes,

Poniendo de relieve que las actividades e iniciativas mencionadas, así como otras actividades que se llevan a cabo actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, tienen el propósito de facilitar negociaciones futuras encaminadas a la concertación de acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General⁵⁹, en que figuran las respuestas recibidas en 1984 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes antes mencionado;

2. *Subraya* la necesidad de que aumente el número de Estados que proporcionan información, con miras a la más amplia participación posible de las diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios;

3. *Reitera su recomendación* de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispongan de datos;

4. *Toma nota también con reconocimiento* del informe del Secretario General⁶⁰ sobre la marcha de la labor que se está realizando de conformidad con la resolución 37/95 B, y que dará lugar a un informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares la asistencia y los servicios de secretaría necesarios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/65. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

La Asamblea General,

Reafirmando la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁶¹, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972⁶²,

Tomando nota de que se ha informado que se han empleado armas de ese tipo,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos internacionales encaminados a reforzar las prohibiciones internacionales aplicables, incluidos los esfuerzos por desarrollar mecanismos adecuados de determinación de los hechos,

Reafirmando su determinación de proteger a la humanidad de la guerra química y biológica,

1. *Exhorta* a que se respeten estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condena los actos que contravienen dichas obligaciones;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a asegurar que se apliquen las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y biológicas;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acelere sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

⁵⁹ A/39/521 y Add.1 y 2.

⁶⁰ A/39/399.

⁶¹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

⁶² Resolución 2826 (XXVI), anexo.